

## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** PALAVECINO Yesica Antonela  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - LA MATANZA  
**Carátula:** FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/ GALVAN CARLOS ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA  
**Número de causa:** LM-24643-2021  
**Tipo de notificación:** SUBASTA - ORDENA  
**Destinatarios:** SUBASTAS-LM@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, 20149316095@notificaciones.scba.gov.ar, 20284340605@notificaciones.scba.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 5/12/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 1/12/2023 11:28:08  
**Firmado y Notificado por:** IGLESIAS Ruben Daniel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 01/12/2023 11:28:07  
**Firmado por:** IGLESIAS Ruben Daniel. JUEZ --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7 (Departamento Judicial La Matanza)  
Salta 2269, 1er y 2do. piso de la Ciudad de San Justo.

**"FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/ GALVAN CARLOS ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA"**

Expediente nro.: LM-24643-2021

GS

**Objeto de la petición: SOLICITA SORTEO DE MARTILLERO - REITERA PEDIDO DE SUBASTA**

**Peticionante: DR. GUILLERMO ANDRES PENEDO (T° XX F° 242 CALZ), en carácter de letrado apoderado de la parte actora, FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.**

**Presentación electrónica: SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (229701666024701251)**

**Fecha del Escrito: 29/11/2023 15:19:55**

### **AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:**

**I.-** Tiénese por cumplido lo ordenado en el pto. II de la providencia de fecha 29/11/2023.

**II.-** El 25 de noviembre del 2014 -según lo dispuesto en la Resolución 102/14 (ratificada por Resolución S.C.B.A. N° 3134/14)- se puso en funcionamiento la Seccional Departamento Judicial La Plata del Registro General de Subastas Judiciales, incorporándose posteriormente, mediante Resolución 289/19 S.C.B.A., los Departamentos Judiciales de Quilmes, Lomas de Zamora, Morón y La Matanza; Delegaciones que iniciaron sus actividades el día 1° de abril de 2019 (Resolución 289/19), quedando sometidas, a partir del 5 de agosto de 2019, a la modalidad electrónica, las subastas cuya realización se fije o determine a partir de ese día, aun cuando el auto que dispone la venta en pública subasta sea de fecha anterior.

La subasta será efectuada conforme lo previsto por el art. 562 C.P.C.C. bajo la modalidad de **SUBASTA ELECTRÓNICA**, reglamentado por al Ac. 3604/12 S.C.B.A.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

**1°) INTIMAR** al ejecutado para que manifieste, dentro del término de cinco días, si el bien embargado se encuentra afectado a anteriores embargos, u otras prendas, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito en el primer caso y Juzgado, Secretaría y carátula del juicio en el segundo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los

arts. 44 y 45 inc."g", del decreto-ley 15.348/46 (Ley 12.962), (art. 558 inc. 2do. del CPCC). NOTIFIQUESE (art. 133 CPCC).

**2º) COMUNICAR** a los jueces embargantes e inhibientes si los hubiere para que en el plazo de tres días, presente sus títulos (art. 558 apdo. 5) del C.P.C.C).

**3º) DECRETAR LA VENTA** del 100% bien embargado: automotor BN-Palio (326) Essence 5P 1.6 16V, Dominio PNA-724, Número de Motor: 178F40552892969, Número Chasis: 8AP196486G4152243, Modelo 2016, secuestrado conforme constancia de fecha 01/02/2023, cuyo informe de dominio luce agregado en formato PDF con la presentación electrónica de fecha 14/11/2023, en público remate, al contado y mejor postor, en el estado material en que se encuentra (art. 558 apdo. 1ero. del C.P.C.C.) y con la base que se fijará una vez que el martillero interviniente efectúe una tasación sobre el automotor.

Facúltase al martillero a percibir la seña correspondiente del 10%, debiendo depositarla en autos.

**4º) MARTILLERO:** Atento lo solicitado en la presentación a despacho, librese por Secretaría la planilla de estilo al Órgano de Contralor a fin que proceda a la designación de un Martillero, quien previa aceptación del cargo en forma ante la Actuaría, procederá a llenar su cometido.

Hágase saber al experto precitado que deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de notificado y en dicho acto, deberá dar cumplimiento con el art. 38 de la ley 7014 mod. por ley 11.229 (bono), bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Martilleros. NOTIFIQUESE.

Encomiéndese a la peticionante la confección del mencionado instrumento.

Hágase saber al profesional que percibirá del comprador el 10% de comisión con mas el 10% de dicha comisión en concepto de aportes (art. 54 I acápite b de la Ley 14.085)

Fecho, como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el artículo 52 inc. "a", ap. 5º de la Ley 10.973 (art. 34 inc. 5º ap. "b" Cód. Proc.; art. 52 inc. "a" ap. 15 e inc. "b" ap. 11, Ley 10.973).

El martillero, como profesional auxiliar de la justicia, habrá de requerir todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de su cometido (arts. 3 y 98 Ley 5827; arts. 52 ap. "a" incs. 15 y 18, 52 ap. "b" incs. 11 y 66 Ley 10973). En particular, y de corresponder de acuerdo a la índole del bien mueble, procurará la agregación de constancias de deudas tributarias lo más actualizadamente posible respecto de la fecha de la subasta.

**5º) CUENTA JUDICIAL:** A los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12), librese automáticamente oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal San Justo, a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estas actuaciones asignándose a la misma la CBU que corresponda debiendo informar de ello a este Juzgado en forma inmediata, tal como lo dispone el Acuerdo de la SCBA de fecha 6 de julio de 2011 en su artículo 2º (Ac. 3552).

**6º) BASE DE LA SUBASTA:** Hágase saber al martillero, quien en los remates obra como delegado del juez ( Art. 565 C.P.C.C.) y además como colaborador del juez y al servicio de la justicia (arts. 34, inc. 5 "d" CPCC), que DEBERA EFECTUAR LA TASACION DEL BIEN a subastar indicando todas las características que hacen a su valor con el objeto de establecer la base de la subasta.

**7º) EXHIBICION DEL BIEN:** Hágase saber al martillero que una vez que obre en autos la diligencia de constatación del bien y determinación de la base de la subasta, deberá denunciar en autos los días a efectos de la exhibición del bien.

**8º) DIFUSION DE SUBASTA:** a) Publicidad edictal: PREVIO a su publicación, deberá acompañarse informe vigente dirigido a la Dirección General de Administración de Infracciones.

Una vez acompañado el informe pedido en el párrafo que antecede como el del punto 6), hágase saber al martillero que deberá fijar fecha de subasta en los términos del art. 67 de la ley 10.973 (modif. ley 14.085), la que será aceptada por el

Juzgado y; publicar edictos con diez días como mínimo y treinta como máximo de antelación a la subasta, por el término de 2 días, únicamente en el boletín oficial (art. 559 del C.P.C.C.), en los que se hará constar los recaudos contenidos en el art. 575 del Código Procesal y el monto de los impuestos y cargas que gravan el rodado.

En dichos edictos deberá darse cumplimiento con lo reglado en el art. 4º de la Res. Gral. nº 745/99 de la AFIP (consignar CUIT o en su defecto DNI del deudor y martillero). Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado. Hágase constar en los edictos y propaganda a realizarse lo atinente a impuestos y honorarios, y que para mayores informes podrán los interesados consultar a los auxiliares de justicia intervinientes a incluso el expediente según lo normado en el artículo 131 de la Ley 5177 texto según decreto 180/87.

**b) Propaganda adicional:** Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base (art.575 in fine CPCC.).

**c) Publicidad virtual:** Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.

**9º) PARTICIPACION EN LA SUBASTA:** Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), Del mismos modo, deberá depositar, al menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, la suma equivalente al 5% de la base oportunamente fijada, en la cuenta abierta a nombre de autos (art. 562 CPCC y arts. 22 y 37 AC. 3604 y AC. 3731 SCBA).

Los interesados deberán además indicar, si efectuaran la reserva de postura (art. 40 Ac. 3604/12 SCBA).

Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiera ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria denunciada. Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía, en cualquier momento posterior a la finalizaron de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, se devolverá de oficio, luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del art. 573 CPCC (Art. 39 AC: 3604/12 SCBA).

Se hace saber que, si participan como comisionistas, deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en e Registro General de Subastas Judiciales. Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, ésta deberá ser ratificada por escrito, firmado por ambos dentro del los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 CPCC.

**10º) CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL:** El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día y horario en que fije el martillero interviniente en autos, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas, finalizando el día y horario también señalado por el experto, sin perjuicio de lo previsto por el art. 2 de la AC. 3604/12- extensión de tres minutos previos al cierre de subasta si algún postor oferta un precio mas alto, el tiempo para el cierre de esta se ampliará automáticamente 10 minutos más (art. 562 CPCC, arg. arts. 28, 28 y 30 AC. 3604/12 SCBA).

Las sumas dentro de las cuales los postores podrán efectuar sus ofertas, estarán determinadas por tramos de puja, numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la AC. 3604/12, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto.

La primera oferta a efectuarse deberá - al menos- ser igual a la base establecida, incrementándose en un 5% cada una de ellas sobre la suma indicada en el tramo inicial (Art. 31,32 y 33 AC. 3604/12 SCBA). El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal, a los efectos de que, en el plazo de 5 días hábiles acredite el depósito del saldo del precio y la comisión y aportes de ley a favor del martillero, ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (arts. 585 CPCC y 11 Ac. 3604/12).

Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor ( código de postor y monto de adjudicación) y detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.

Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada -sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional-, y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio, pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (arts. 560 y 590, Cód. Proc., arts. 54 ap. I inc. "f" y 64 inc. "c" ley 10.973; arts. 108 y 111 decreto 3630/91).

**11º) IMPUESTOS:** De corresponder, el impuesto de sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco, teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte bonaerense en "Epherra Andrés c. y otro v. Marchesi S.A. s/ quiebra", Ac. 40.296 del 21/11/89, pub. en Jurisprudencia Argentina, vol. 1990-II, págs. 284/286 (ver ibidem comentario del Dr. Morello) y lo normado en los artículos 242, 243, 244 del Código Fiscal texto según Resolución nº 173/99.

Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión, serán abonados con el precio de venta, en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (arts. 2573 y 2582 del C.C.y C.), sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al comprador (art. 19 del Código Fiscal).

Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente, del adquirente.

El IVA sobre el valor de los bienes muebles, será a cargo del comprador, no formando parte del precio. Asimismo, el IVA sobre la comisión del martillero, si éste es responsable inscripto.

Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran a los bienes muebles subastados, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculice su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición y fuera ajeno al proceso.

**12º) ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:** Dentro de los 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta, el martillero designado en autos, deberá presentar la documentación referida anteriormente en el expediente judicial.

Dentro del plazo de 5 días de finalizado el remate, la Seccional del RGSJ, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos de postores e indicando cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar los hipótesis previstas en relación al postor remiso (arts. 585 CPCC, y 37 AC. 3604/12 SCBA).

**13º) ACTA DE ADJUDICACIÓN:** Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y el martillero interviniente - pudiendo concurrir las partes del proceso- a efectos de que en presencia de la Sra. Actuaría se proceda a la ratificación y firma del acta de adjudicación. La fecha será fijada una vez cumplimentados los recaudos encomendados al auxiliar de justicia.

El procedimiento previsto en el párrafo anterior, podrá ser suplido a través de la suscripción del acta en forma prevista en el art. 562 3º párrafo CPCC .

El adjudicatario deberá constituir en dicho acto domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Asimismo deberá comparecer al acto munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante del depósito en garantía - el que se tomará a cuenta del precio-, constancia de código de postor y constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de la compra efectuada y del 10% del mismo en concepto de comisión del martillero con mas el 10% de dicha comisión correspondiente a aportes de ley. ( Art. 38 del Anexo i de la Acordada 3604).

Los gastos de inscripción del bien se encuentran a cargo del adquirente.

**NO SERA ADMITIDA LA COMPRA EN COMISION NI LA CESION DEL ACTA DE ADJUDICACION.**

**14º) POSTOR REMISO:** En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta incurrirá en la situación prevista por el art. 585 C.P.C.C. de postor remiso, dándosele por perdidas las sumas depositadas en la cuenta de autos y resultando responsable de la disminución del precio de la subasta. En este caso, la subasta será adjudicada al oferente que hubiere realizado reserva de postura y la mayor oferta durante la puja.

En caso de que los postores no hubieren realizado reserva de postura, el postor remiso será responsable asimismo por la disminución del precio, de los intereses acrecidos y de las costas del nuevo remate. ( Art. 585 C.P.C.C., arts. 21, 40 del Anexo I de la Acordada 3604).

**15º) INSCRIPCION REGISTRAL:** Para realizar la inscripción registral a solicitud del adquirente se entregará:

a) Comunicación judicial (oficio y testimonio) suscripta por el Juez o Secretario, de la que resulte la identificación del automotor, los datos completos de la persona a cuyo favor debe efectuarse la inscripción y en la que se efectúe transcripción del auto que ordena la inscripción;

b) Formulario "08" suscripto por el martillero, a cuyo efecto la autorización para que el auxiliar lo firme, deberá hacerse constar en la sobredicha comunicación.

La inscripción deberá solicitarla el comprador dentro de los 10 (diez) días de aprobada la subasta (art. 15 D. Ley 6582/58).

**16º) COMUNIQUESE** la subasta ordenada a la Delegación Departamental del Registro general de Subastas Judiciales mediante nota electrónica.

SUBASTAS-LM@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

**17º) NOTIFÍQUESE.**

**18º) REGISTRESE.**

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 2P84WU



